

Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-13046-02-0979

GF-216

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	74,253.0
Muestra Auditada	47,664.9
Representatividad de la Muestra	64.2%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, por 74,253.0 miles de pesos. La muestra fue de 47,664.9 miles de pesos, que representa el 64.2% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio capacitó al personal de las distintas áreas encargadas de la gestión del fondo, en materia de equidad y género.
- El municipio difundió un organigrama general y específico de las áreas relacionadas con la gestión del fondo.
- En el municipio se realizan conciliaciones bancarias mensuales.

Debilidades

- El municipio no supervisa periódicamente de las obras que se ejercen con recursos del fondo.
- El municipio carece de mecanismos para la detección de los riesgos que afectan el cumplimiento de las metas del fondo.
- No existe evidencia de los trabajos de la contraloría interna del municipio.
- No dispone de mecanismos para la implementación de mejoras en la gestión del fondo.
- No se evalúa periódicamente la operación del fondo para identificar la suficiencia de los controles internos.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0979-01-001 Recomendación

Transferencia de recursos

2. El municipio recibió en tiempo y forma de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo, las ministraciones del fondo de manera ágil y directa por 74,253.0 miles de pesos, conforme al calendario de ministraciones publicado, y no fueron gravados o afectados como garantía o mecanismos de pago.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para la administración y manejo de los recursos del fondo 2012.

4. El municipio transfirió 2,186.0 miles de pesos del FISM 2012 a otras fuentes de financiamiento por, los cuales fueron reintegrados en el mes de diciembre de 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que el Órgano de Control Interno del municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a su ejecución.

12-C-13000-02-0979-01-002 Recomendación

5. El municipio retiró de la cuenta específica del fondo 1,934.9 miles de pesos, sin presentar la documentación comprobatoria respectiva.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0979-01-003 Recomendación

6. El municipio realizó pagos de la partida de prensa y publicidad con clave 2012/FAISM046402, cuyas fechas de facturación no son congruentes con las fechas de expedición de los cheques.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0979-01-004 Recomendación

7. La documentación comprobatoria y justificativa original del gasto no se canceló con la leyenda de Operado FISM 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0979-01-005 Recomendación

8. Las obras núms. 2012/FAISM046020, 2012/FAISM046021, 2012/FAISM046022, 2012/FAISM046032 y 2012/FAISM046033 carecen de documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones por 7,022.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0979-01-006 **Recomendación**

9. El municipio no realizó operaciones con base en las disposiciones de armonización contable.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0979-01-007 **Recomendación**

Destino de los recursos

10. Al cierre del ejercicio 2012, el municipio ejerció 54,745.0 miles de pesos, el 73.7% del total de recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en 100 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

Rubros	Inversión ejercida al 31 de diciembre	% de los recursos ejercidos al 31 de diciembre	Núm. de obras o acciones
Agua potable	1,643.8	3.0	6
Alcantarillado	17,557.0	32.1	15
Urbanización municipal	23,968.0	43.8	42
Electrificación rural y de colonias pobres	1,845.6	3.4	4
Infraestructura básica educativa	3,387.4	6.2	11
Caminos rurales	3,886.0	7.1	14
Gastos Indirectos	2,224.7	4.0	7
Otros 1/	232.5	0.4	1
Total	54,745.0	100.0	100

FUENTE: Oficinas de autorización de obras y acciones del FISM 2012.

NOTA: 1/ Apoyo para infraestructura de albergues.

11. Los recursos del fondo fueron destinados, en su mayoría, a la construcción de obras de infraestructura básica.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

12. El municipio envió de forma pormenorizada a la SHCP los informes trimestrales, los cuales fueron congruentes con la información reportada en la Cuenta Pública.

13. El municipio no publicó entre la población los informes trimestrales enviados a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que el Órgano de Control Interno del municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a su ejecución.

12-C-13000-02-0979-01-008 Recomendación

14. El municipio no reportó los indicadores de desempeño a la SHCP, correspondientes al FISM del ejercicio 2012.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que el Órgano de Control Interno del municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a su ejecución.

12-C-13000-02-0979-01-009 Recomendación

15. El municipio informó a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; además, al término del ejercicio publicó en su página de Internet los resultados alcanzados.

Participación social

16. En el municipio se instaló y operó un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), con la participación de la sociedad para la planeación de programas; además, el comité sesionó durante el ejercicio fiscal 2012.

17. Las obras con contratos núms. 2012/FAISM046018 y 2012/FAISM046055 no fueron priorizadas por el COPLADEMUN.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0979-01-010 Recomendación

Obra y acciones sociales: Obra pública

18. En la obra con contrato núm. 2012/FAISM046400 no se cumplió con el procedimiento de adjudicación correspondiente.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que el Órgano de Control Interno del municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a su ejecución.

12-C-13000-02-0979-01-011 Recomendación

19. En las obras con contratos núms. 2012/FAISM046010, 2012/FAISM046015, 2012/FAISM046026, 2012/FAISM046052, 2012/FAISM046053 y 2012/FAISM046055, relativas a la pavimentación hidráulica de calles, no existió planeación y programación de obra por 3,306.6 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0979-01-012 Recomendación

20. Las obras con contratos núms. 2012/FAISM046030, 2012/FAISM046034, 2012/FAISM046035, 2012/FAISM046036 y 2012/FAISM046038 no se encuentran en operación.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que el Órgano de Control Interno del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a su ejecución.

12-C-13000-02-0979-01-013 Recomendación

21. Las obras con contratos núms. 2012/FAISM046020, 2012/FAISM046021 y 2012/FAISM046022 no contaron con la autorización en materia de impacto ambiental, emitida por la instancia facultada.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0979-01-014 Recomendación

22. En las obras con contrato núms. 2012/FAISM046024, 2012/FAISM046041 y 2012/FAISM046048 se realizaron trabajos de mala calidad por 1,780.0 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0979-01-015 Recomendación

23. En las obras con contrato núms. 2012/FAISM046030, 2012/FAISM046034 y 2012/FAISM046037 se pagaron conceptos duplicados por 83.4 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0979-01-016 Recomendación

24. En las obras con contrato núms. 2012/FAISM46030, 2012/FAISM46036, 2012/FAISM46037 y 2012/FAISM46047, no se atendieron las especificaciones técnicas por 1,914.9 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0979-01-017 Recomendación

25. En las obras con contrato núms. 2012/FAISM046012, 2012/FAISM046021, 2012/FAISM046030, 2012/FAISM046034, 2012/FAISM046039, 2012/FAISM046040 y 2012/FAISM046042 existieron conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados por 940.6 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0979-01-018 Recomendación

26. Las obras con contrato núms. 2012/FAISM046002, 2012/FAISM046003, 2012/FAISM046011, 2012/FAISM046026, 2012/FAISM046040 y 2012/FAISM046043 no disponen del croquis de los trabajos ejecutados.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0979-01-019 Recomendación

27. En los expedientes unitarios de nueve obras no se integraron las actas de entrega-recepción.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo iniciará la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, con la finalidad de que el Órgano de Control Interno del municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a su ejecución.

12-C-13000-02-0979-01-020 Recomendación

28. El municipio no programó obras por administración directa con recursos del fondo.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

29. El municipio adquirió con recursos del FISM 2012 dos camionetas, cuyo control de inventarios carece de sus especificaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0979-01-021 Recomendación

Gastos indirectos

30. El municipio pagó la nómina ordinaria de personal de plantilla, con cargo a gastos indirectos, por 1,056.2 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0979-01-022 Recomendación

31. El municipio pagó el aguinaldo y un bono al personal de la Dirección de Obras Públicas por 301.0 miles de pesos, con cargo al rubro de gastos indirectos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de observaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a solventarlo.

12-C-13000-02-0979-01-023 Recomendación

Desarrollo institucional

32. El municipio no destinó recursos del FISM para un programa de desarrollo institucional.

Cumplimiento de objetivos y metas

33. El municipio no realizó reuniones de evaluación y seguimiento del fondo para la mejora continua del cumplimiento de los objetivos a los que se destinaron los recursos del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0979-01-024 Recomendación

34. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- Solamente ejerció el 38.5% de los recursos en infraestructura básica: en agua potable, el 3.0%; en alcantarillado, el 32.1%, y en electrificación, el 3.4%.
- Sólo el 90.7% de las obras de la muestra revisada operan adecuadamente.
- Únicamente el 19.6% de las obras de infraestructura básica se realizó en localidades con grado muy alto de rezago social.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1. Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	73.7
I.2. Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (% ejercido del monto asignado).	73.7
I.3. Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente (%)	90.7
c) Operan con insuficiencias (%)	0.0
d) No operan (%)	9.3
II. IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1. Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	10.5
II.2. Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.6
II.3. Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
II.4. Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	60.0
II.5. Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	19.6
II.6. Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	34.4
III. TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	REGULAR
III.2. Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP. ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	SÍ
III.4. Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	NO
III.5. ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	SÍ
III.6. ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	SÍ
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1. Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%).	100.0
IV.2. Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	98.1
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1. Importancia del fondo, respecto de los recursos propios [impuestos+derechos+productos+aprovechamientos] (%).	17.5
VI.2. Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	60.0

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emitirá el pliego de recomendaciones correspondiente, con la finalidad de que el municipio de San Felipe Orizatlán del estado de Hidalgo proceda a atenderlo.

12-C-13000-02-0979-01-025 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo determinó 25 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-13000-02-0979-01-001
12-C-13000-02-0979-01-002
12-C-13000-02-0979-01-003
12-C-13000-02-0979-01-004
12-C-13000-02-0979-01-005
12-C-13000-02-0979-01-006
12-C-13000-02-0979-01-007
12-C-13000-02-0979-01-008
12-C-13000-02-0979-01-009
12-C-13000-02-0979-01-010
12-C-13000-02-0979-01-011
12-C-13000-02-0979-01-012
12-C-13000-02-0979-01-013
12-C-13000-02-0979-01-014
12-C-13000-02-0979-01-015
12-C-13000-02-0979-01-016
12-C-13000-02-0979-01-017
12-C-13000-02-0979-01-018
12-C-13000-02-0979-01-019
12-C-13000-02-0979-01-020
12-C-13000-02-0979-01-021
12-C-13000-02-0979-01-022
12-C-13000-02-0979-01-023
12-C-13000-02-0979-01-024
12-C-13000-02-0979-01-025

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 18,339.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, retiró 1,934.9 miles de pesos de la cuenta del fondo sin justificación alguna; destinó 7,022.0 miles de pesos para cinco obras, sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones; asimismo, pagó gastos indirectos, en conceptos que no se corresponden con la naturaleza de este rubro, y reportó obras con conceptos, pagados y no ejecutados, en perjuicio de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 25 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 25 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 7,022.0 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones en cinco obras; 5,086.6 miles de pesos por obras de mala calidad; 2,938.9 miles de pesos en pagos improcedentes o en exceso en diversas obras; 1,934.9 miles de pesos de un retiro de la cuenta bancaria del fondo sin justificación alguna, y 1,357.2 miles de pesos por gastos en conceptos que no se corresponden con la naturaleza de gastos indirectos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafos primero, segundo y quinto.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9, fracciones IV y V, párrafos primero y segundo, y 10, fracción III, párrafo tercero, incisos a, b y c.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 45, fracción I; 69, fracción III; 85, fracciones I y II; 107 y 110, fracciones I a VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, fracción II; 27, 42, 43, 54 y 70, fracción II.

5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24, 53, 55, párrafo segundo; 59, párrafo onceavo; 64, párrafos primero, segundo; 68 y 69.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 5, 84, fracciones I, VI y VIII; 106, 107, 113, fracciones I, VII y IX; 118, 127, párrafo primero; 130, fracción I; 131 y 132.
7. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero; fracciones I, II y III; 48, párrafos primero y último, y 49, fracción V.
8. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 31, fracciones X, XI y XII.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 20, fracción IV, incisos a, b y c, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo. Artículos 3, 53, 56, 60, fracción I, incisos a, c, h y bb; 98, fracciones VII, XI, XIII y XIV; 104, fracciones III, IV, IX, XII y XVII, 105, 106, fracciones II y XXII; y 140, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Artículos 7, párrafo último; 16, párrafo segundo; 60, y anexo 7, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2012. Artículos 1, 4, fracción III; 5, 9, 23, 24, 30, párrafo segundo; 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 42, párrafo cuarto; 44, 50, fracción I; 68, 76, párrafo segundo; 77, párrafo segundo; y 80, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. Artículos 17, 22, fracciones I y III; 23, 41, fracciones I y III; 42, fracción II; 43, 44, 50, fracción I; 68, 103, fracciones I, II, VII, IX; 105, 107, párrafo segundo; 112, 113, 114, 115, 116, 117, párrafos primero y segundo; 120, 121, fracción I; 153, 155, 156 y 212, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo. Artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Protección para el Ambiente del Estado de Hidalgo. Artículo 50, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.